

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS
FORMULADA POR MAQUINARIAS LN SPA, TITULAR
DEL PROYECTO “EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS Y
RESTAURACIÓN DE PASIVO AMBIENTAL POZO LA
VARA”**

RES. EX. N° 3 / ROL F-036-2024

Santiago, 4 de febrero de 2025

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley 19.880”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

**I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO ROL F-036-2024**

1. Por medio de la **Resolución Exenta N°1/Rol F-036-2024**, de fecha 12 de septiembre de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) **formuló cargos** a Maquinarias LN SpA (en adelante, “la titular” o “empresa”), por haberse constatado hechos constitutivos de infracciones a la Resolución Exenta N° 65, de 19 de junio de 2020, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, que calificó ambientalmente favorable el proyecto “Extracción de áridos y restauración de pasivo ambiental Pozo La Vara” (en adelante, “RCA N°65/2020”), y por infracción a la norma de emisión de ruidos,

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile



contenida en el D.S. N° 38/2011. La formulación de cargos fue notificada personalmente a la empresa con fecha 23 de septiembre de 2024.

2. Con fecha 24 de septiembre de 2024, el titular solicitó una reunión de asistencia al cumplimiento, la cual se llevó a cabo de forma telemática con fecha 3 de octubre de 2024.

3. Con fecha 11 de octubre de 2024, estando dentro de plazo, el titular presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PDC"), mediante el cual propone hacerse cargo de los hechos infraccionales contenidos en la Res. Ex. N° 1/Rol F-036-2024.

4. Mediante **Res. Ex. N° 2/Rol F-036-2024**, de fecha 9 de enero de 2025, esta Superintendencia resolvió tener por presentado el PDC de fecha 11 de octubre de 2024, y previo a resolver la aprobación o rechazo del mismo, solicitó incorporar las observaciones especificadas en dicho acto administrativo, dentro del plazo de 15 días hábiles.

5. La resolución citada precedentemente, fue notificada personalmente al titular, con fecha 15 de enero de 2025, según consta en el expediente administrativo.

6. El titular, con fecha 30 de enero de 2025, presentó un escrito mediante el cual solicita ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, contados desde el vencimiento del plazo original. El titular fundó su solicitud de ampliación de plazo en la necesidad de contratar un servicio para hacer estudio de calicatas y de realizar un estudio de cálculo de emisiones para completarlo por funcionamiento de las chancadoras.

7. Con fecha 30 de enero de 2025, el titular solicitó reunión de asistencia al cumplimiento, la cual se llevó a cabo de forma telemática con fecha 3 de febrero de 2025.

8. En cuanto a la solicitud de ampliación de plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Respecto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.



9. Al respecto, la ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo para la presentación de un PdC refundido. Por otro lado, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazos solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO:

I. CONCEDER AMPLIACIÓN DE PLAZOS, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880 y artículo 62 de la LOSMA, otorgando 7 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento refundido. Los días adicionales de plazo se contarán desde el vencimiento del plazo original.

II. HACER PRESENTE al titular que puede solicitar a esta Superintendencia que las resoluciones que se emitan durante el presente procedimiento sancionatorio sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde este Servicio. Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud a la casilla electrónica de Oficina de Partes (oficinadepartes@sma.gob.cl), indicando la dirección del correo electrónico al cual proponga se envíen los actos administrativos que correspondan. Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, las notificaciones se entenderán practicadas el mismo día de su remisión mediante correo electrónico.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA a Maquinarias LN SpA, domiciliados en Ruta V 505, Km 3,5 La Vara, comuna de Puerto Montt.

Asimismo, notificar por correo electrónico, al interesado del presente procedimiento.



Pablo Elorrieta Rojas
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- Luis Felipe Navarro González, Representante legal de Maquinarias LN SpA, ambos domiciliados en Ruta V 505, Km 3,5, La Vara, comuna de Puerto Montt.
- Junta de Vecinos La Vara Sendas Unidas, a las casillas de correo electrónico: [REDACTED]

C.C:

- Ivonne Mansilla Gómez. Jefatura de la Oficina Regional Los Lagos de la SMA.

Rol F-036-2024

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

